

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Presidente de la Asociación de Dueños de Farmacias, el Presidente de la Asociación de Detallistas de Gasolina y el Presidente de la Asociación de Comerciantes Detallistas de Provisiones de Santiago quedan nombrados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el diario "El Caribe", en su edición del 26 de diciembre de 1970.

Decreto N° 534, que autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia.
(G. O. N° 9211, del 1º de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 534

CONSIDERANDO que la inauguración de la Basílica que el Gobierno y Pueblo Dominicano han erigido en la ciudad de Higüey en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, Protectora del pueblo dominicano, es un acontecimiento solemne cuyo recuerdo amerita perpetuarse;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de tres centavos para franqueo ordinario, multicolor:

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de diez y siete centavos, para franqueo aéreo, multicolor.

Art. 2.—Los sellos de tres centavos serán de forma rectangular, de 31 milímetros de ancho por 39 mms. de alto de perforación a perforación y en su centro aparecerá como motivo principal una reproducción de la imagen de la Virgen de la Altagracia en sus colores originales, impresa sobre fondo blanco; inmediatamente debajo de la imagen se leerá la inscripción "Virgen de la Altagracia", a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; en el ángulo izquierdo y en sentido vertical, mostrarán la palabra "CORREOS" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "3c"; a todo el ancho del ángulo inferior, en sentido horizontal y en el ángulo derecho en sentido vertical, de abajo hacia arriba, llevarán la inscripción "Inauguración Basílica de la Altagracia 21 de Enero 1971".

Los sellos de diez y siete centavos serán de forma rectangular de 26 milímetros de ancho por 40 milímetros de alto de perforación a perforación y mostrarán en su centro, una reproducción fotográfica de la Basílica erigida en Higüey a la Virgen de la Altagracia, vista donde su entrada principal, enmarcada en un fondo azul claro; a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior izquierda aparecerá la figura de un avión moderno en vuelo; hacia la esquina superior derecha llevarán las palabras "CORREO AEREO" en dos renglones e inmediatamente debajo se indicará el valor facial expresado así: "17c"; y a todo el ancho del ángulo inferior se leerá la inscripción "Inauguración Basílica de la Altagracia 21 Enero 1971", en dos renglones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 535, que designa al Sr. Rafael Padilla, Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 535

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Rafael Padilla queda designado Miembro de la Comisión de Desarrollo, en adición a los ya nombrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 536, que deroga el Decreto Nº 489, de fecha 16 de diciembre de 1970.

(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 536

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente